



## Principios constitucionales y ética pública en la Constitución de 1999<sup>1</sup>

Humberto Njaim  
Universidad Metropolitana

### Resumen

Si los *principios* forman parte de la ética, como sostiene, por ejemplo, Ronald Dworkin, su estudio será una forma de tratar el tema de la ética pública en la Constitución, que tiene la ventaja de ser más comprensiva y más fundamental que limitarse sólo a un aspecto del tema, generalmente la lucha contra la corrupción.

Si el caso de estudio es la Constitución de 1999 y constatamos que abunda en *principios* y, además, tenemos en cuenta rasgos estilístico tales como la acumulación de varios principios en un mismo artículo, y que su título equivalente al de la Constitución del 61 no se denomina «Disposiciones fundamentales» sino «Principios fundamentales», habremos de llegar a la conclusión de que se trata de una Ley Fundamental «ultraética». Pero, ¿de qué ética se trata?

La tesis fundamental que se sustenta es que no se trata de una sola ética sino de, al menos, tres: una ética universalista, una ética comunitaria y una ética republicana. Se sustenta, además, que estas éticas, si no son contradictorias, por lo menos resultan difíciles de conciliar y que buena parte de los acontecimientos que han sucedido después de la promulgación del texto constitucional pueden reconducirse a esta dificultad fundamental.

**Palabras clave:** derecho, Constitución, ética universalista, ética comunitaria, ética republicana.

<sup>1</sup> Basado en una contribución en homenaje a Manuel García Pelayo (*Diez años de la Constitución de 1999*, en prensa); la contribución tiene el mismo título que se indica en este resumen.